



## Resolución Gerencial

### N° 163 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 21 MAYO 2009

**VISTOS:**

Las Cartas N° 0026-DT de fecha 21 de octubre del 2008, 0002-DT/2009 de fecha 06 de enero del 2009, y 006-DT de fecha 12 de febrero del 2009, del proveedor Data Technology de: **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, los Memorándums N° 021-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de marzo del 2009, y 722-2009/GRC-GRDS de fecha 31 de marzo del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los Informes N° 126-2009-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 17 de marzo del 2009, 021-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/RNYG de fecha 25 de marzo del 2009, 138-2009-GRC/GRDS-OECTDRSVYS de fecha 25 de marzo del 2009, e Informe Técnico N° 001-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/RNYG de fecha 25 de marzo del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 370-2009-GRC/GA-OL de fecha 16 de abril del 2009, de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 434-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 445-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de abril del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Cartas N° 0026-DT de fecha 21 de octubre del 2008, 0002-DT/2009 de fecha 06 de enero del 2009, y 006-DT de fecha 12 de febrero del 2009, del proveedor Data Technology de: **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, solicita se cancele su factura correspondiente a la adquisición de materiales de escritorio y de impresión;

Que, mediante Orden de Compra N° 2008-00656, se compromete el pago del proveedor **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, por la adquisición de materiales de escritorio y de impresión, por el importe de **S/. 1,990.22 (Mil Novecientos Noventa con 22/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Reporte de Devolución por Observación de fecha 15 de agosto del 2008, de la Oficina de Logística, se devuelve la documentación a la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, al haberse detectado que la específica del gasto para materiales de impresión estaban erradas, por lo que se recomienda se coordine con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación del analítico de su actividad y la cobertura presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 021-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 04 de marzo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la devolución del requerimiento N° 2008-000739 que generó la Orden de Compra N° 2008-00656, para atender el pago del proveedor **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO** como crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 021-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/RNYG de fecha 25 de marzo del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, la especialista en planificación educativa Sra. Ruth Yangali Gamarra, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago de **S/. 1,990.22 (Mil Novecientos Noventa con 22/100 Nuevos Soles)** que se mantiene con el proveedor **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, remite el Informe Técnico 001-2009-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/RNYG de fecha 25 de marzo del 2009 para el Pago de Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Orden de Compra N° 2008-00656, la Guía de Remisión N° 002-001153, así como la factura N° 002-001028 y con Informe N° 138-2009-GRC/GRDS-OECTDRSVYS de fecha 25 de marzo del 2009, se remite el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que mediante Memorándum N° 722-2009/GRC-GRDS de fecha 31 de marzo del 2009, lo deriva a la Gerencia de Administración para proseguir trámite;

Que, mediante proveído en el Informe N° 370-2009-GRC/GA-OL de fecha 16 de abril del 2009 de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 445-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de abril del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del análisis jurídico concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia. Asimismo, se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya realizado pago previo alguno;

Que, con proveído en el Informe N° 126-2009-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 17 de marzo del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud,





## Resolución Gerencial N° 163-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Vivienda y Saneamiento, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita información respecto del pago pendiente por la suma de S/. 1,990.22 al proveedor JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO, a la Oficina de Tesorería, y con Informe N° 100-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 048-2009-GRC/GA-TESO/RAF, de fecha 20 de marzo 2009, que señala que no se registra ningún pago a dicho proveedor por el importe señalado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Compra N° 2008-00656, por la adquisición de materiales de escritorio y de impresión, a nombre del proveedor **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, y por un importe de S/. 1,990.22 (Mil Novecientos Noventa con 22/100 Nuevos Soles), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutive, su Orden de Compra, su Conformidad de Recepción de Bienes, su Requerimiento N° 2008-000739, su factura N° 002-001028, su Guía de Remisión N° 002-001153 y el Informe Técnico, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que hubo un error en la específica del gasto y no fue subsanado en su oportunidad;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de S/. 1,990.22 (Mil Novecientos Noventa con 22/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

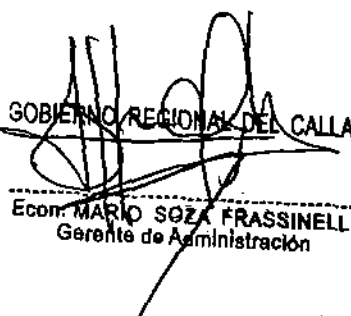
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento y la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, como crédito devengado a favor del proveedor **JESUS EDILBRANDO CACERES SALCEDO**, la suma de S/. 1,990.22 (Mil Novecientos Noventa con 22/100 Nuevos Soles) que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
 Gerente de Administración

